



RESOLUCIÓN CJR24-0059
(08 de febrero de 2024)

“Por medio de la cual se da cumplimiento a una orden judicial”

**LA DIRECTORA DE LA UNIDAD DE ADMINISTRACIÓN DE LA CARRERA JUDICIAL
DEL CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA**

En ejercicio de la facultad conferida, en el artículo 256-1 de la Constitución Política, los artículos 127, 128, 160, 164 y 165 de la Ley Estatutaria de la Administración de Justicia, el Acuerdo PCSJA18-11077 de 2018 y:

CONSIDERANDO:

Que el Consejo Superior de la Judicatura mediante el Acuerdo PCSJA18-11077 de 16 de agosto de 2018, convocó a los interesados en vincularse a los cargos de funcionarios de la Rama Judicial, para que se inscribieran en el concurso de méritos destinado a la conformación de los correspondientes Registros Nacionales de Elegibles.

El acuerdo de la convocatoria, definió la etapa de selección y la etapa de clasificación y, en lo que hace relación a la etapa de selección, lo organizó por fases como son i) prueba de aptitudes y conocimientos; ii) verificación de requisitos mínimos y iii) curso de formación judicial inicial, respetando el carácter sucesivo que la ley le asigna a las etapas de selección y clasificación.

De conformidad con el numeral 5º del artículo 3º del acuerdo de convocatoria, los aspirantes inscritos al concurso de méritos fueron citados a la presentación de las pruebas de aptitudes y conocimientos, y psicotécnica, a través de la página web de la Rama Judicial www.ramajudicial.gov.co, la cual se llevó a cabo el día 2 de diciembre de 2018 a nivel nacional y mediante Resolución CJR18-559 de diciembre 28 de 2018 se publicaron los resultados de la prueba de aptitudes y conocimientos.

Posteriormente y producto de reclamaciones, la Universidad Nacional de Colombia evidenció que se presentó un error en la lectura óptica porque se sustituyeron las respuestas al momento de realizar la calificación, situación que obligó a expedir la Resolución CJR19-0679 del 7 de junio de 2019 *“Por medio de la cual se corrige la actuación administrativa y se publica la calificación de las pruebas de aptitudes y conocimientos”* y en la cual al aspirante JORGE ARTURO RIVERA TEJADA identificado con la cédula de ciudadanía 72.346.928 se le asignó el siguiente puntaje:

Cédula	Cod. Cargo	Cargo	Aptitudes	Conocimientos	Total	Aprobó
72346928	270015	Juez Laboral	241,88	564,38	806,26	Si Aprobó

No obstante lo anterior, se encontraron errores, como en la lectura óptica de las hojas de respuesta y en la construcción de las pruebas, lo que dio lugar a la expedición de la Resolución CJR20-0202 de 27 de octubre de 2020 *“Por medio de la cual se corrige una actuación administrativa en el marco de la convocatoria 27”*; en consecuencia, se retrotrajo la actuación administrativa, y de conformidad con el numeral 5.º del artículo 3.º del acuerdo

de convocatoria, los aspirantes inscritos al concurso de méritos, fueron citados a la presentación de las pruebas de aptitudes y conocimientos, y psicotécnica, a través del portal web de la Rama Judicial www.ramajudicial.gov.co, la cual se llevó a cabo el día 24 de julio de 2022 a nivel nacional. Los resultados fueron publicados mediante la Resolución CJR22-0351 de 01 de septiembre de 2022, y en la cual al aspirante JORGE ARTURO RIVERA TEJADA identificado con la cédula de ciudadanía 72.346.928 obtuvo el siguiente puntaje:

Cédula	Cod. Cargo	Cargo	Aptitudes	Conocimientos	Total	Aprobó
72346928	270015	Juez Laboral	203,40	559,76	763,16	No Aprobó

En el trámite del medio de control de nulidad y restablecimiento del derecho interpuesto por el aspirante JORGE ARTURO RIVERA TEJADA en contra de la Nación - Rama Judicial y la Universidad Nacional, que se adelanta en el Juzgado 1° Administrativo Oral del Circuito de Barranquilla, bajo el radicado 08-001-33-33-001-2021-00103-01; mediante providencia de 22 de enero de 2024 suscrita por el Juez AD-HOC, Jesús Aníbal Arengas Quintero, resolvió:

"PRIMERO. - DECRÉTESE las siguientes medidas cautelares:

Se DISPONE LA SUSPENSIÓN TEMPORAL de la RESOLUCIÓN NO. CJR 20- 0202 DEL 27 DE OCTUBRE DE 2020 expedida por el CSJ únicamente respecto al actual demandante JORGE ARTURO RIVERA TEJADA, manteniendo su puntaje aprobatorio otorgado en la RESOLUCIÓN CJR19-679 DEL 7 DE JUNIO DE 2019 para participar en convocatorias de jueces y magistrados. De este modo, se permite que continúe la convocatoria, pero se asegura que el demandante complete las etapas y, en caso de un fallo favorable, no se vea afectado."

En cumplimiento estricto de la anterior decisión judicial y según lo dispuesto en el citado acuerdo de convocatoria, que establece que, en la Fase II del concurso de méritos se debe adelantar la verificación de requisitos, se expide la presente resolución.

Conforme con el acuerdo de convocatoria, es requisito de inscripción y de presentación a las prueba, los aspirantes deberían acreditar el cumplimiento de los requisitos mínimos señalados en el numeral 1° del artículo 3° del citado acuerdo.

De conformidad con esta normativa y con fundamento en la revisión y verificación del cumplimiento de las exigencias mínimas, según los documentos allegados en su oportunidad, dentro del término de la inscripción por parte del aspirante, se procede a decidir sobre la admisión o rechazo al concurso de méritos, aclarando que, contra dicha decisión, no procede recurso en sede administrativa como se dispone en el numeral 3° del artículo 164 de la Ley 270 de 1996.

En mérito de lo expuesto, la directora de la Unidad de Administración de la Carrera Judicial del Consejo Superior de la Judicatura,

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°: ADMITIR al concurso de méritos destinado a la confirmación del Registro Nacional de Elegibles para la provisión de cargos de funcionarios de la Rama Judicial

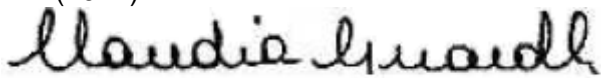
convocado mediante Acuerdo PCSJA18-11077 de 16 de agosto de 2018, al aspirante JORGE ARTURO RIVERA TEJADA identificado con la cédula de ciudadanía 72.346.928.

ARTÍCULO 2º: NO PROCEDEN RECURSOS en sede administrativa contra la presente resolución.

ARTÍCULO 3º: NOTIFICAR esta resolución, mediante su fijación, durante el término de cinco (5) días hábiles, en el Consejo Superior de la Judicatura. De igual manera se informará a través de la página web de la Rama Judicial, www.ramajudicial.gov.co y en los Consejos Seccionales de la Judicatura.

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá, D. C., a los ocho (08) días del mes de febrero de dos mil veinticuatro (2024).



CLAUDIA M. GRANADOS R.

Directora

Unidad de Carrera Judicial.

UACJ/CMGR/MCVR/GARV